

Fernando de la Mora, 19 de noviembre de 2024.

## DICTAMEN

### COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**Visto:** El Contrato N° 16/2024, suscrito entre la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) y la firma MECANIC CENTER, en el marco de la ejecución del procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 01/2024, para el servicio de “Mantenimiento y reparaciones menores de vehículos del parque automotor de la SENADIS – Contrato Abierto – Plurianual”, ID N° 443.193., con el fin de realizar una modificación del contrato.

#### ANÁLISIS NORMATIVO

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad examina y considera las siguientes normativas:

La Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su **Artículo 67.- De la modificación de los contratos**, establece que los contratos podrán ser modificados por causas justificadas, siempre que dichas modificaciones no alteren el objeto y los fines del contrato original. Las modificaciones deben realizarse conforme a los procedimientos establecidos en la ley y requieren una justificación técnica y legal adecuada.

El **Decreto N° 2264/2024** Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su **Artículo 102.- Designación del administrador de contrato** Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo.

La **Resolución DNCP N° 4401/23**, «Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”», en su **Artículo 178.- Modificaciones a los contratos**, Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

#### ANÁLISIS TÉCNICO

Que el Contrato N° 16/2024, suscrito entre la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) y la firma MECANIC CENTER, en el marco de la ejecución del procedimiento de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 01/2024, para el servicio de Mantenimiento y reparaciones menores de vehículos del parque automotor de la

SENADIS – Contrato Abierto - Plurianual, ID N° 443.193, tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor en relación con la provisión de los servicios adjudicados, que se detallan en la planilla de adjudicación, y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

En ese sentido, a efectos de realizar modificación contractual se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 16/2024, el cual modifica la Clausula 9.- Administración del Contrato.

Por lo tanto, esta Coordinación solicita la autorización para la suscripción de la Adenda N° 01, quedando establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del Contrato N° 16/2024, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la Adenda modificatoria.

En virtud de lo expuesto y conforme al marco legal vigente, esta Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones considera haber cumplido con las disposiciones en relación al presente proceso.

Es el Dictamen de esta Coordinación salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.



*Sr. Guillermo Fernández, Coordinador  
Coordinación de Unidad Operativa  
de Contrataciones  
SENADIS*